

AUTORIZA CONTRATACIÓN
DIRECTA Y APRUEBA CONTRATO
CON **Corporación Cultural**
Universidad de Concepción, en
el marco del Programa
Extensión Cultural.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 200140

CHILLÁN, 17 ABR 2009

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorándum N° 38 del 17 de Abril del 2009, del Director Regional del Bio-Bio, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en virtud del cual solicita elaboración de Resolución Exenta que apruebe la contratación directa de la Corporación Cultural de la Universidad de Concepción, para Servicios Artísticos, con sus distintos elencos, en el marco del Programa Extensión Cultural, en la Región del Bio Bio.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 19.891 crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, al que le corresponde apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en cumplimiento de sus fines, este Consejo adopta las medidas necesarias para poner a disposición de la ciudadanía una programación de calidad que integre expresiones de las distintas disciplinas artísticas.

Que, en este contexto el Consejo, en el marco del Programa Extensión Cultural, en la Región del Bio Bio, pretende difundir las Artes de la Región del Bio-Bio y facilitar el Acceso a la comunidad, dichas actividades se llevarán a cabo durante los meses de Abril, Mayo y Julio del presente año en las comunas de Concepción, Penco, Lota y Coronel.

Que, se ha tenido a la vista, Declaración jurada de fecha 02 de abril del 2009 ante notario Público Juan Espinosa Bancalari en la cual se declara disponer de los derechos de interpretación y exhibición de las obras que serán presentadas.

Que, en estas circunstancias, se requiere contratar, a través de trato directo, a la Corporación Cultural de la Universidad de Concepción, para las presentaciones de sus distintos elencos citación referida en los párrafos precedentes.

Que, la contratación para el suministro de Bienes y Servicios que el Estado requiere para el desarrollo de sus funciones está regida por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuerpos normativos que permiten recurrir al trato o contratación directa cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a esta modalidad, de acuerdo a los casos y criterios señalados en el artículo 10 N° 7, de

dicho Reglamento, entre los cuales se contempla, en su letra e), la circunstancia de poder realizarla sólo con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos autorales de las obras.

Que, teniendo presente que los actos administrativos rigen a contar de su total tramitación. Sin embargo, se puede establecer, en el mismo acto, que por razones de buen servicio las prestaciones que derivan del contrato se iniciarán con anterioridad, no obstante que su pago sólo puede efectuarse una vez concluida su tramitación. (Dictámenes 11.189 y 14.362, de 2008).

Que es necesario dictar la presente resolución que autoriza la contratación directa indicada.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 2º y 3º, numerales 3) y 4) de la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886, y artículo 10 Nº 7 letra e) de su Reglamento, 49º y 50º del Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley 19.886; en la Resolución Nº 90, del año 2004, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución Nº 520 de la Contraloría General de la República de 1996 y sus modificaciones, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

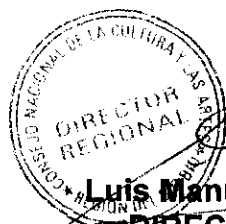
1º Autorízase proceder a la contratación directa a Corporación Cultural de la Universidad de Concepción, **Rut: 65.605.970-2**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º letra g) de la Ley 19.886 y criterios señalados en el artículo 10 Nº 7 letra e) de su Reglamento, del Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, atendidos los fundamentos contenidos en la presente resolución, para la contratación directa a realizarse cabo los días 16 y 30 de Abril del 2009, ciudad de Los Ángeles y comuna de Arauco respectivamente, en el marco del Programa Acceso, en la Región del Bio Bio por la suma única y total de **\$7.000.000.- (siete millones de pesos)**, impuesto incluido y el pago se realizará en dos cuotas, a nombre de **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT: 65.605.970-2**, previa recepción conforme del servicio por parte del DIRECTOR REGIONAL del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura, Luis Manuel Aguirre España y entrega de informe por parte de la Corporación Cultural de la Universidad de Concepción.

2° Apruébase el contrato de fecha 17 de Abril de 2009, suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y CORPORACIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT: 65.605.970-2.

3° Impútese el gasto que demanda la presente resolución al ítem 09.16.01.24.03.087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

4° Publíquese la presente Resolución por el funcionario competente, a más tardar, dentro de 24 horas contadas desde su dictación en el portal del Sistema Electrónico de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 8°, inciso 3° de la Ley N°19.886 y en el artículo 50° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



Luis Manuel Aguirre España
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BIO-BIO

000140 (17/04/09)

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Secretaria.
- Depto. De Administración

CONTRATO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

En Chillán, a 17 de Abril de 2009, comparecen, por una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, Región del Bio-Bio, en adelante el Consejo, representado por su Director regional don Luis Manuel Aguirre España, ambos con domicilio en 18 de Septiembre 1140, Chillán y, por la otra, la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, representada por doña Lilian Quezada Escobar, ambos domiciliados en O'Higgins 650, Concepción, quien viene en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: El presente contrato se suscribe en el marco de la ejecución de las actividades del Programa de Extensión Cultural 2009, impulsado por el Consejo.

SEGUNDO: El Consejo, de acuerdo a los requerimientos del Programa de Extensión referido, contrata a **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, quien acepta proveer de la Presentación de montaje de opera cámara en las Comunas de Penco, Lota Coronel y Concepción y Presentación de montaje de la orquesta Sinfónica con elenco Internacional (Compañía de Ballet Argentino Julio Bocca) y una función de cine para niños a realizarse los días 30 de Abril, 05, 06, 07 de Mayo, 10, 19 de Julio de 2009, respectivamente.

TERCERO: El Consejo, a través de un funcionario designado por El Director Regional, supervisará, controlará y evaluará el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato. Dicho funcionario será la contraparte técnica del proveedor en el presente contrato.

Por su parte, el proveedor deberá designar una persona que detente la calidad de coordinador del contrato por su parte.

CUARTO: **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, se obliga a ejecutar el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

- a. El lugar a presentar los Conciertos es:
 - Sábado 30 de abril de 2009 en Teatro Universidad de Concepción.
 - Miércoles 05 de mayo de 2009 en Gimnasio Municipal de Penco.
 - Jueves 06 de mayo de 2009 en Gimnasio Municipal de Lota.
 - Viernes 07 de mayo de 2009 en Liceo Comercial de Villa Mora de Coronel.
 - Vienes 10 de julio de 2009 en Teatro Universidad de Concepción.
 - Domingo 19 de julio de 2009 en Teatro Universidad de Concepción.

- b. El no cumplimiento de la obligación emanada del presente contrato, podrá dar lugar a la aplicación de multas, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada infracción.

QUINTO: El presente contrato regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el cumplimiento fiel y oportuno del total de las obligaciones, lo cual será certificado con la recepción conforme contemplada en la cláusula sexta.

SEXTO: El valor total corresponde a la suma de **\$7.000.000.- (siete millones de pesos)**, exento impuesto.

El pago se efectuará en una única cuota, previa presentación de factura por dicho monto en la oficina Regional del Consejo de la Cultura y las Artes, Región del Bio-Bio, ubicada en 18 de Septiembre 1140, Chillán, y recepción conforme de los servicios, una vez que se encuentren efectivamente prestados, según se señala en la presente cláusula, y siempre que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato.

La certificación del fiel, integro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que derivan del presente contrato, se realizará a través de la recepción conforme de los servicios que se contratan, por parte del Director Regional, Luis Manuel Aguirre España.

La respectiva factura deberá ser emitida a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes RUT N° 60.901.002-9, con domicilio en 18 de Septiembre 1140, Chillán, de la misma ciudad, y se procederá al pago dentro de los 30 días corridos contados desde la recepción de la factura en Oficina Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Bio-Bio (18 de Septiembre 1140, Chillán), este pago se realizará en dos cuotas, la primera corresponderá al 60% del total del monto del contrato, una vez realizadas las presentaciones hasta el día 07 de mayo de 2009, y la segunda cuota corresponderá al 40% restante una vez concluida la presentación del día 19 de Julio de 2009, en Teatro Universidad de Concepción.

SEPTIMO: El proveedor no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar la realización parcial o total del contrato.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados de la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que emanen del presente contrato, las partes prorrogan la competencia ante los tribunales de justicia de la comuna de Valparaíso.

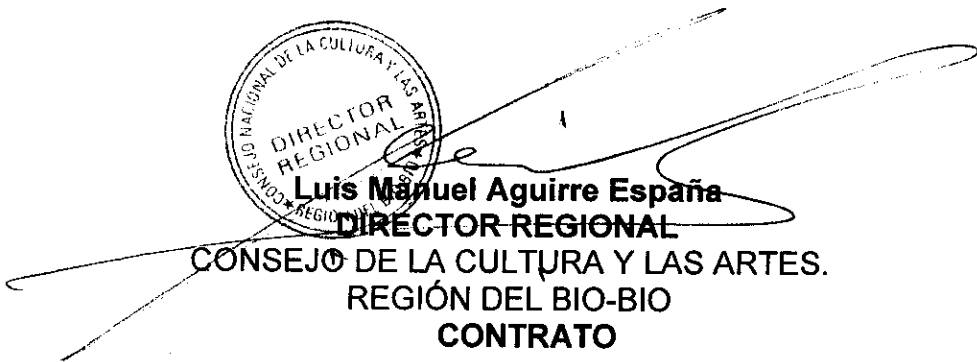
El presente contrato se redacta en ocho cláusulas, consta de dos páginas y se firma en 2 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del proveedor y uno en poder del Consejo.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,



Lilian Quezada Escobar
REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN



Luis Manuel Aguirre España
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES.
REGIÓN DEL BIO-BIO
CONTRATO